

resolver nada sobre ellos, sino encomendar el negocio al arbitrio de nuestro P. General, quien, según la variedad de los tiempos, podrá resolver lo que juzgare más conveniente en el Señor» (1).

5. Tales fueron los dos decretos de la Congregación general séptima, que tendían a suprimir para siempre el bonete de los Hermanos coadjutores, aunque procediendo con la cautela y lentitud, con que debía procederse en negocio tan delicado. Apenas se divulgó en la Compañía lo que había determinado la Congregación general, hubo el sentimiento vivo que puede suponer el lector en todos o casi todos los Hermanos coadjutores. En Italia se perturbaron bastante, sobre todo en las provincias meridionales; pero todavía dió más cuidado la turbación de muchos coadjutores españoles, de quienes se dijo que habían proyectado acudir hasta al mismo Rey, para pedirle que intercediese con Su Santidad contra el decreto de la séptima Congregación. Viendo el P. Vitelleschi tan perturbadas nuestras casas, y temiendo, como era natural, que pasando adelante el alboroto, viniera a estallar alguna revolución escandalosa, consultó a los principales Padres de Italia y de España sobre lo que debía hacerse en tan críticas circunstancias. Consérvanse las respuestas de los Provinciales y de los profesos más antiguos que había en ambos países (2), y por ellas se ve, que la mayoría de nuestros Padres tembló ante la dificultad que opusieron los coadjutores a la ejecución del decreto. Reproduciremos las respuestas de algunos hombres insignes de nuestras provincias. El P. Juan de Montemayor, Provincial de Castilla, escribiendo al P. Vitelleschi el 29 de Enero de 1617, le dice estas palabras: «Juzgo que la ejecución de este decreto ningún fruto espiritual traerá. Al contrario, tengo por cierto será ocasión de que muchos, así de los que se reciban de nuevo, como de los ya recibidos, falten a su vocación y den muy grande turbación en esta provincia (de Castilla) y en las demás de España. Y así me siento obligado a suplicar humildemente a V. P. no permita que este estado (de los coadjutores), que es la tercera parte de la Compañía, sea afligida y tan gravemente desconsolada» (3).

El P. Basilio Vique opinaba del mismo modo. «Pienso, decía al P. General, que en ninguna manera conviene que el decreto se ejecute en España, por lo que pasó cuando se mandó acortar las sota-

(1) *Ibid.*, dec. 27.

(2) En el tomo *De pileo FF. Coadj.*

(3) *Ibid.*, n. 16.

nas. Se salieron de la Compañía muchos de los muy buenos y espirituales, y casi todos se removieron y alteraron, y si pasara adelante, no quedara lanza enhiesta, y así cesó la orden, y la razón era por la nota que a todos se seguía. Además, en Castilla hay Hermanos muy honrados y se mueven a entrar por la honra que se les hace e igualdad que ven, y si les señalamos con sombrero, es cierto que no entrarán o a lo más algún triste desventurado. Si se ejecuta, será grande mortificación para los antiguos. Últimamente, advierto a V. P. que de sólo decir que se había hecho este decreto se comenzaron a alterar los Hermanos, de suerte que se pueden prudentemente temer efectos muy pesados.»

Otros Padres, aunque sentían la dificultad de la ejecución, pero no podían resolverse a dejar las cosas como estaban. Entendían perfectamente la necesidad que había de fomentar en los Hermanos coadjutores el espíritu de humildad, y veían bien que aquella resistencia no procedía de buen espíritu, sino de soberbia e inmortificación. Véase lo que respondió el prudente P. La Palma: «Juzgo que determinar de un modo estable lo que se debe hacer pertenece a Congregación General. Suponiendo el hecho del decreto dado y publicado, me parece que no se ha de revocar *in totum*, sólo por temor de inconvenientes nacidos de la inquietud de algunos, pues los turbados no son los más, porque verdaderamente hay muchos coadjutores muy religiosos y olvidados de sí y de estas cosas, sino que *modicum fermentum*, etc. Además, no basta para revocar el decreto la experiencia, pues en estas provincias, ninguno, que yo sepa, se ha recibido en la Compañía conforme al decreto, y los Hermanos no han visto firmeza en los Superiores para su cumplimiento, ni se ha puesto remedio alguno para curar esta turbación. En los Superiores han visto los Hermanos miedo y condescendencia, y así ha crecido su fuerza, y que no admitan exhortaciones ni haya quien se atreva a dallas. Supuesto que no conviene revocar el decreto, es oportuno que se les lea a los que entran, y se les haga firmar que serán contentos de pasar por él y servir a Dios y a la Compañía en el hábito que ella señalare. Pero en la ejecución V. P. podrá poner algún temperamento conforme a las circunstancias, aunque me inclino a que de tal modo se condescienda, que también se mire a la ejecución del decreto, pues los Hermanos tanta dificultad tienen con el decreto antiguo *de brevitare vestium*, como con el nuevo de los bonetes» (1).

(1) *Ibid.*

El P. Cristóbal Méndez, de la provincia de Andalucía, temía que si se recibía el decreto, nos quedásemos sin coadjutores, porque peligraría la vocación de los más. En la misma provincia, el P. Francisco de Quesada, antiguo Provincial, daba un parecer algo singular. «Ya tengo significado, dice, mi parecer sobre el decreto, y creo que la ejecución ha de estar sujeta a muchas dificultades y amarguras de consideración, comunes a todos los Hermanos coadjutores, pues todos lo miran como propio, y además extrañarán la diferencia de unos y de otros. Ya bastaba ser más cortas las sotanas y no traer corona. Deberíamos hacer como los franciscanos: pocos legos, y valernos de donados. Así se ha deseado en la Compañía, y sería de importancia que los Hermanos coadjutores fuesen menos y hubiese más donados, que sin comparación sirven más y son más humildes» (1). Es la primera vez que vemos proponer formalmente en las provincias de España la admisión de estos donados, que algún tiempo después se hicieron bastante ordinarios en las provincias de las Indias.

Algunos Padres, principalmente en Portugal y en Italia, proponían sencillamente que se ejecutase el decreto a toda costa; pero estos consejos eran pocos. La mayoría de los Padres temía una catástrofe, y aconsejaba el que se suspendiese el decreto o, por lo menos, que se mitigase en lo posible y se dilatase el ponerlo en ejecución.

Agravó la situación un memorial que los Hermanos coadjutores hicieron llegar a las manos del Sumo Pontífice Paulo V. En él suplicaban instantemente, que interviniese Su Santidad en este negocio y les concediese conservar el uso del bonete clerical. Observando la fuerte resistencia que hacían varios Hermanos y el parecer de tantos Padres, que temían un grave mal de la Compañía, si se pasaba adelante en la ejecución del decreto, opinó el Papa que convenía suspender su ejecución, y así lo intimó al P. Vitelleschi. Tal vez adoptó esta resolución porque vió a nuestro P. General inclinado de suyo a hacer lo mismo. Oída la voluntad de Su Santidad, el P. Vitelleschi, en carta del 26 de Junio de 1618 (2), dirigida a todos los Provinciales, encarga que se suspendan los dos decretos de la Congregación VII, tocantes a los bonetes de los coadjutores, y se dejen correr las cosas como estaban antes. Después añadía estas palabras el P. Vitelleschi: «V. R. comunique desde luego esta carta mía con todos los Superiores locales de su provincia, encargándoles en mi

(1) *De pileo FF. Coadj.*, n. 14.

(2) *Ibid.*, n. 19.

nombre que llamen separadamente, primero a los Padres y después a todos los Hermanos coadjutores. A los primeros les deben encomendar, con todo el afecto posible, una cordial y verdadera unión con los coadjutores, acordándose todos que somos miembros de un mismo cuerpo y alimentados con la leche de una misma madre, que es la Santa Compañía de Jesús. A los Hermanos coadjutores les encargarán la humildad y reverencia con que deben tratar a los sacerdotes, guardándose, por amor de Dios en esta coyuntura, como de notabilísima falta, que me obligaría a hacer una ejemplar demostración, de no dar signo alguno de triunfo por esta caridad que se usa con ellos. Debemos todos esperar que creceremos cada día en la perfección de la caridad.»

Tal fué la determinación que se adoptó después de dos años de consultas, resistencias, disgustos, memoriales, quejas y representaciones de todo género. Difícil es calificar la conducta de los Superiores en circunstancias tan difíciles; pero observando lo que después sucedió y la naturaleza misma de este negocio, nos inclinamos a creer, que no fué acertada la condescendencia de Paulo V y del P. Vitelleschi. Mejor hubiera sido mantenerse firmes y urgir el cumplimiento de los decretos. Hubieran faltado a su vocación algunos coadjutores, pero se hubieran evitado las graves pesadumbres que se sintieron después. Efectivamente, con esta concesión del bonete no creció la perfección de la caridad, como deseaba el P. Vitelleschi. Lo que sí aumentó fué la insolencia y orgullo de algunos coadjutores, que se hicieron después verdaderamente intolerables. Citaremos lo que nos cuenta el P. Pablo Comitoli, uno de los más antiguos de la Compañía y bastante conocido entre los teólogos moralistas. Escribiendo desde Perusa el 13 de Enero de 1618, cita estos hechos: «A mí varias veces ha acontecido, que andando por la ciudad, en compañía de Hermanos coadjutores, algunos forasteros que nos encontraban preguntaban casos de conciencia, y el coadjutor respondía primero con ignorancia y falsedad, teniendo que responder yo según la verdad, quedando el coadjutor mortificado y el secular no edificado. Me dijo uno de estos coadjutores compañero, que esperaba viniese un tiempo, en que ellos llevarían el bonete cuadrado y nosotros solideo o bonete redondo. Muchas veces pasa que, cuando alguno de los Nuestros ve en aquel traje y a los coadjutores con más aparato, a éstos trata de V. R. y a nosotros de Vos. Los de fuera se han escandalizado viendo bonetes en la cabeza del cocinero y del albañil. Con los bonetes, no sólo no ha crecido la unión y ca-

ridad, antes crece la altivez e irreverencia con los sacerdotes, que cada día se manifiestan en obras y palabras. Por último, esta excitación, odio y contumacia contra una ley santísima de una Congregación general, ¿de qué raíz procede sino de la soberbia, ocasionada por este bonete cuadrado? Se han hecho decretos reformativos para los profesos, sacerdotes y escolares, y éstos bajan la cabeza; y los más bajos la levantan y dan coces contra toda la Compañía y los Generales, queriendo ellos legislar» (1).

Tan celosos estaban algunos Hermanos coadjutores de conservar su bonete, que en el año 1625, habiendo oído decir que algunos Padres trataban de hacer algo para quitárselo, acudieron al Papa Urbano VIII y le rogaron que expidiese un breve, para asegurarles por siempre el uso del bonete. Consultó Urbano VIII este negocio con el P. Vitelleschi, y fué de parecer nuestro P. General, que no se diese breve ni se agitase nada este negocio, sino que se procurase aplacar y sosegar suavemente a aquellos Hermanos coadjutores. Así lo hizo él mismo por medio de una carta-circular que dirigió a los Provinciales el 18 de Febrero de 1625 (2).

6. Cuando a la muerte de Vitelleschi se reunió la VIII Congregación general, la mayoría de los Padres iban muy resueltos a terminar este negocio del bonete y obligar a los coadjutores a someterse. Once provincias de la Compañía presentaron postulados formales de que se suprimiese el bonete de los coadjutores. Estas provincias eran cuatro de Italia: Nápoles, Venecia, Sicilia y Milán; cuatro de Francia: Lyon, Tolosa, Champaña y Aquitania; y las tres provincias de Toledo, Lituania y Rhin Inferior (3). Antes de pasar adelante, el P. Carafa, recién elegido General, mandó al P. Lancicio, que asistía como vocal de Lituania, que reuniese todos los documentos antiguos de la Compañía relativos al bonete de los coadjutores. Recuérdese que el P. Lancicio había sido en otros tiempos auxiliar del P. Orlandini en la composición de la historia de la Compañía, y por lo mismo estaba más enterado que nadie de los papeles encerrados en nuestro archivo. Ya a los principios del P. Vitelleschi había hecho esta diligencia por orden del P. General, pero no sabemos que entonces sirviese

(1) *De pileo FF. Coadj.*, n. 16.

(2) *Ibid.*, n. 28.

(3) El decreto de la Congregación VIII dice que lo pidieron 11 provincias. En el tomo *De pileo FF. Coadj.*, n. 33, hay una relación anónima de aquellos días con este título: «*Quo pacto formatum fuerit decretum octavae Congregationis de pileo clericali coadjutoribus adimendo.*»

para cosa de momento. Ahora se le mandó hacerla de nuevo, sin duda para ilustrar la discusión que luego se debía emprender. Según nos cuenta el mismo Lancicio (1), recogió todos los datos que hemos citado al principio de este capítulo, y los presentó al P. Juan Guillermo Calaverone, secretario de la Congregación general VIII. Habiéndose enterado éste y sus dos socios de lo que contenían los documentos, lo comunicaron con el P. General, y éste ordenó que todos aquellos escritos antiguos se depositasen sobre la mesa de la Congregación, para que todos los Padres congregados pudieran leerlos a su sabor.

Otra diligencia importante hicieron los Padres, y fué comunicar el negocio con el Papa Inocencio X. Escarmentados, sin duda, con lo que había sucedido treinta años antes con Paulo V, quisieron asegurarse las espaldas, informando al presente Pontífice. Inocencio X entró de lleno en las ideas de la mayoría de los Padres, juzgó que a todo trance debía suprimirse el bonete de los coadjutores, y ofreció extender un breve mandando suprimirlo (2).

Asegurados por este lado, emprendieron la discusión los Padres de la VIII Congregación general, pero adoptaron un medio de discutir nunca usado hasta entonces en la Compañía, y que no sabemos si después se ha repetido en ningún otro negocio particular. Temiendo, no sin razón, que por descuido de alguno se llegase a descubrir quiénes habían votado por la supresión del bonete, y lo supiesen los Hermanos coadjutores, determinaron que la discusión se hiciese por escrito y la votación con votos secretos. Así se ejecutó. Primero los Padres de la Comisión que examinaba este punto, y después todos los Padres congregados, escribieron su parecer sobre el presente negocio y lo presentaron sin firma.

El P. Secretario recogió todos los pareceres, y uno tras otro los leyó en voz alta en presencia de toda la Congregación. Oídas las razones de todos los presentes, procedióse a la votación, que fué también secreta, y viniéndose a contar los votos, se halló que de los 85 Padres congregados, 59 pedían la supresión del bonete, y sólo 26 se oponían a ella (3). Entonces se redactó el decreto siguiente: «Once Provincias y muchos Padres profesos, privadamente, pidieron a esta

(1) *De officio laicorum in religione*, c. 25.

(2) *De pileo FF. Coadj.*, n. 18. *Expostulatio de Fratibus Coadjutoribus*. Véase en el mismo tomo, n. 34, la carta-circular del P. Carafa.

(3) Estos números los da la relación anónima citada anteriormente. (*De pileo FF. Coadj.*, n. 33.)

Congregación, que el decreto 27 de la Congregación general VII sobre el bonete de los coadjutores, no solamente se confirmase y robusteciese en la presente Congregación, sino que absolutamente se ejecutase. Habiéndose referido esto y escuchado primero el parecer de algunos Padres comisionados, que por escrito expusieron las razones en pro y en contra, se preguntó si sería conveniente determinar este negocio con sufragios secretos, o si debería discutirse en la forma ordinaria, diciendo de palabra cada uno su parecer. Determinó la mayoría, que por justas causas se determinase la cuestión con sufragios secretos. Como después de esta resolución insistiesen algunos Padres en que antes de determinar con sufragios secretos un negocio tan grave se presentasen las razones, o, por lo menos, para que nunca pudiera constar lo que cada uno hubiera juzgado en el presente negocio, se adujesen por escrito, y sin nombre del escritor se ofreciesen al P. Secretario, para que lo leyese en la Congregación, resolvióse que dentro de tres días presentase cada uno por escrito su parecer. Transcurrido este plazo, y habiéndose leído todas las razones en pro y en contra, se determinó por votos secretos, con mayoría de las dos terceras partes, que se observase y ejecutase el decreto 27 de la Congregación general VII.»

Tal fué la resolución final que terminó este prolijo negocio. Comunicóse el decreto a Su Santidad, y éste lo dió a examinar a una Congregación de Cardenales y Prelados, para ver si convenía confirmarlo con autoridad apostólica. Oído el parecer de los consultores, juzgó Inocencio X que debía confirmarlo con un breve, y así lo comunicó el P. Vicente Carafa a todas las provincias (1). Añadió en su circular, que los Superiores procurasen mostrar particular amor a los Hermanos coadjutores que se mostrasen dóciles, y si alguno se rebelaba contra el decreto, se le advirtiese que incurriría en excomunión. Esta firmeza obtuvo el resultado apetecido. Hubo, claro está, vivo sentimiento en muchos Hermanos coadjutores. Los de la provincia de Nápoles, sobre todo, hicieron extremos de dolor, cuando supieron el decreto de la Congregación y el apoyo decidido que le prestaba Su Santidad (2). Hubo algunos casos de rebeldía, que fué necesario castigar severamente; pero, gracias a Dios, se venció la dificultad, y poco a poco los coadjutores se conformaron con la ley establecida.

(1) Véase su carta-circular citada más arriba.

(2) *De pileo FF. Coadj.*, n. 35.

LIBRO SEGUNDO

Provincias de Ultramar.

CAPÍTULO PRIMERO

LA PROVINCIA DE MÉJICO DESDE 1615 HASTA 1652

SUMARIO: 1. Número de sujetos en esta época.—2. Fundaciones hechas en estos años.—3. Serie de Provinciales y carácter de cada uno.—4. Visitadores.—5. Ministerios ordinarios con los prójimos.—6. Faltas ordinarias: el chocolate.—7. Indicios de un proceso inquisitorial.—8. Estado económico de la provincia a mediados del siglo XVII.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Epistolae Generalium*.—2. *Litterae annuae*.—3. *Acta Congregationum provincialium*.—4. *Mexicana. Catalogi*.—5. *Mexicana. Historia*, II.—6. *Documentos del Archivo de Indias*.

1. Empezaremos nuestra historia en Ultramar por la provincia de Nueva España, como lo hicimos en el tomo anterior. Esta provincia continuó como en tiempo del P. Aquaviva, dividida, por decirlo así, en dos campos de acción bien diferentes. En el centro de Nueva España dirigía colegios, predicaba a los españoles, publicaba libros y ejercitaba todos los ministerios espirituales con los prójimos. En las regiones septentrionales conquistaba tribus salvajes para la Iglesia, iluminando con la luz del Evangelio las nuevas naciones de infieles. Dividiremos en la narración estas dos partes, reservando para el fin el hecho excepcional que ocurrió a mediados del siglo XVII, y ha tenido tanta resonancia en el mundo, cual es la controversia con Palafox.

A la muerte del P. Aquaviva en 1615, el número de los jesuitas en Méjico, según consta por las anuas de aquel año, era de 316. Como en las provincias de España, hubo en aquélla un ligero crecimiento en los primeros años del P. Vitelleschi. En 1616 subió el número